



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura M. SIFÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el programa "Fomentando Comunitariamente Huertas Urbanas Agroecológicas" cuyos objetivos son:

- a) incentivar el cultivo y la producción de alimentos a través de huertas agroecológicas comunitarias destinadas al autoabastecimiento;
- b) dar un uso ecológico y sustentable a espacios ociosos de la ciudad transformándolos en espacios de educación ambiental y social;
- c) generar participación familiar y comunitaria y conciencia colectiva ecológica.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal delimitará los sectores que podrán ser utilizados para huertas agroecológicas dentro de los distintos espacios municipales definidos como espacios recreativos para plazas y/o línea municipal y que previamente hayan sido autorizados para tal fin. Cualquier vecina o vecino de la ciudad podrá solicitar el uso de esos sectores.

ARTÍCULO 3º.- El mantenimiento y limpieza de los sectores a utilizar para huertas urbanas agroecológicas estará a cargo y será a costo de las vecinas y vecinos que usufructúen el mismo, debiendo respetar las pautas que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación deberá crear un registro de vecinos y vecinas que soliciten autorización para la creación de Huertas Urbanas Agroecológicas.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación debe establecer un plan de difusión que informe acerca de los alcances de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

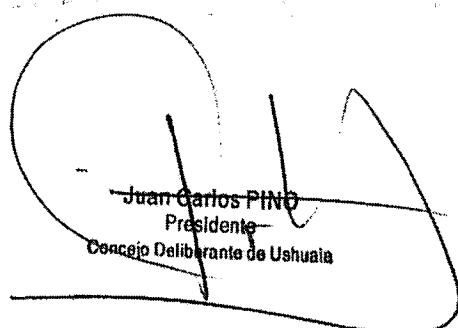
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5873

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc
1000

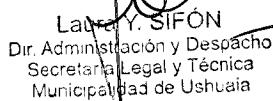


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Laura Y. SIFÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Y. SIFÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente electrónico E-4946-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se creó en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el programa "Fomentando Comunitariamente Huertas Urbanas Agroecológicas".

Que, asimismo, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe delimitar los sectores que podrán ser utilizados por huertas agroecológicas dentro de los distintos espacios municipales definidos como espacios recreativos para plazas y/o línea municipal y autorizados previamente para tal fin.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5873 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se creó en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el programa "Fomentando Comunitariamente Huertas Urbanas Agroecológicas". Ello, en virtud de lo expresado en el

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Laura Y. SIFÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

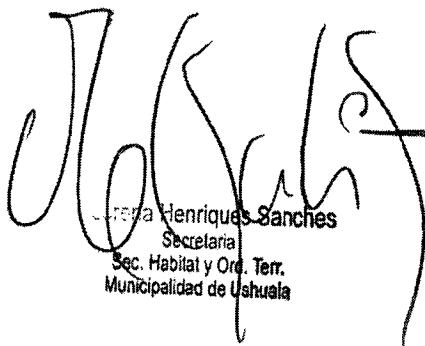
///.2.

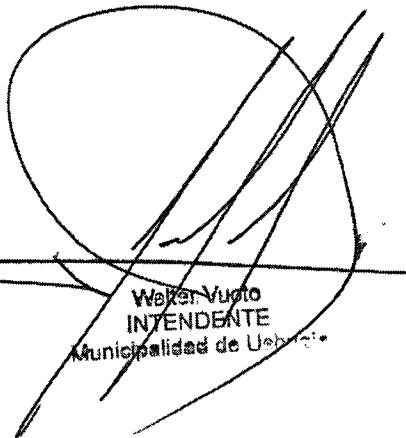
exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 678 /2021.

79


Laura Henriquez Sánchez
Secretaria
Sec. Habilat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vugto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia